



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	133

TERCERA PARTE

4 de Julio de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

GUÍA Operativa para la Asignación, Transferencia y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), a los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025..... **3**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRIMERA Modificación al Programa General de Fiscalización..... **28**



SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

María del Rosario Corona Amador, Secretaria del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción III, 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 37, 41, 43 y 45 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 6, fracciones II, III y IX, 9, 10, 11 y 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, fracciones VIII y IX, 7, 8, fracciones VII, y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

El artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal establece las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a los estados y, en su caso, a los municipios, destinadas a cumplir objetivos específicos, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Por su parte, el artículo 33 de la misma Ley dispone que los recursos del FAIS deben destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, o a población que habita en localidades con alto o muy alto rezago social y en zonas de atención prioritaria. Dicho fondo se integra por dos componentes: el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Asimismo, el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas o municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contraponga a la legislación federal.

En el ámbito local, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025, publicada el 30 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Vigésima Sexta Parte, regula la asignación, ejercicio y control del gasto público estatal, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

El 24 de febrero de 2025, la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los cuales establecen disposiciones, catálogos, plazos y responsabilidades para la distribución, planeación y seguimiento del FAIS en sus componentes Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Tanto la Ley General de Desarrollo Social como la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato reconocen como prioritarias las acciones de infraestructura social básica, tales como agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación y equipamiento urbano.

Con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente el Objetivo 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles", el estado de Guanajuato impulsa políticas para reducir la pobreza, promover la inclusión y mejorar el acceso a servicios básicos.

Por ello, el presente instrumento se alinea estratégicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 de la Agenda 2030, que busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. En particular, con la meta 11.1, orientada a garantizar, para 2030, el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, y a mejorar los barrios marginales.

De acuerdo con el Informe sobre la Medición de Pobreza del Estado de Guanajuato, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el año 2022 el porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 9.4%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 587 mil 369 personas. Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Estado de Guanajuato contó con 1 millón 584 mil 834 viviendas

particulares habitadas (con características de la vivienda), de las cuales el 2.7% no cuentan con agua entubada, un 3.1% no dispone de drenaje y finalmente un 0.48% no disponen de energía eléctrica.

Información del INEGI y de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2023) evidencian rezagos en pavimentación, alumbrado público, parques urbanos y vialidades, con efectos negativos sobre la seguridad, salud y desarrollo social de las comunidades.

La disponibilidad de servicios básicos constituye un componente esencial para mejorar la calidad de vida de la población, al reducir riesgos sanitarios, facilitar el acceso a la educación y al empleo, y fortalecer la integración social. Asimismo, para garantizar una mejor calidad de vida a la población en situación de pobreza, resulta esencial impulsar acciones que aseguren espacios habitacionales adecuados, dignos y seguros, que contribuyan a fortalecer las condiciones de higiene, confort y desarrollo de las familias guanajuatenses.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 02/2025

Artículo Único. Se expide la **Guía Operativa para la Asignación, Transferencia y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), a los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025**, para quedar en los siguientes términos:

GUÍA OPERATIVA PARA LA ASIGNACIÓN, TRANSFERENCIA Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la Guía

Artículo 1. Las disposiciones de esta Guía Operativa tienen por objeto normar la asignación, transferencia, ejercicio y seguimiento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) a los municipios del Estado, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de esta Guía Operativa, además de las definiciones establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se entiende por:

- I. **Acciones:** son aquellas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población objetivo, para satisfacer sus necesidades de infraestructura social básica y alcanzar un nivel digno de bienestar social y humano;
- II. **Anexos de ejecución:** los documentos que contienen la información técnica necesaria de las obras y acciones a ejecutarse y forma parte integral de los convenios de asignación y concurrencia de recursos;
- III. **Apoyos:** las acciones que contribuyen a mejorar las condiciones de la vivienda;
- IV. **ASF:** Auditoría Superior de la Federación;
- V. **Bienestar:** Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal;
- VI. **Comité de Participación Social (CPS):** órgano de participación y representación ciudadana electo de manera democrática, integrado proporcionalmente por personas en la mayoría de sus diversidades, para dar seguimiento y vigilancia a las obras financiadas con recursos del FAIS;
- VII. **Convenio de asignación y concurrencia de recursos:** el instrumento jurídico, mediante el cual la Secretaría conviene, coordina y colabora con los municipios para la ejecución de obras y acciones, así como la transferencia de recursos;
- VIII. **Declaratoria de beneficio a Población en Pobreza Extrema:** instrumento mediante el cual los gobiernos municipales y de las entidades federativas, declaran que las obras planeadas con recursos del FAIS que se encuentran fuera de las ZAP o de las localidades clasificadas con grado de rezago social alto y muy alto, benefician a la población en pobreza extrema;
- IX. **DGAHV:** Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, de la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- X. **DGDR:** Dirección General de Desarrollo Regional, de la Secretaría de Bienestar;

- XI. **DGIIS:** Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, de la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XII. **Ecotecnias:** son los dispositivos, métodos y procesos que propician una relación armónica con el medio ambiente y buscan brindar beneficios sociales y económicos tangibles a sus usuarios;
- XIII. **FAIS/Fondo:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XIV. **FAISMUN:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- XV. **FISE:** Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- XVI. **Formatos de Participación Social (FPS):** formatos que deben utilizar los CPS para documentar que las etapas de inicio, desarrollo y conclusión de las obras o acciones realizadas con recursos del FAIS, se realicen conforme a lo planeado en la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS;
- XVII. **Guía Operativa:** la Guía Operativa para la Asignación, Transferencia y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), a los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025;
- XVIII. **Guía para la Promoción y Seguimiento de la Participación Social en el FAIS:** documento publicado por la Secretaría de Bienestar en su normateca interna, que establece los mecanismos que los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán seguir para promover la participación social de las personas beneficiarias de las obras y acciones que se realicen con recursos del FAIS, a efecto de que se involucren en la planeación, el seguimiento y la vigilancia de estas;
- XIX. **Infraestructura Social Básica:** obras de infraestructura relacionadas con los rubros de inversión señalados en el artículo 33 de la LCF, que contribuyen en la disminución del rezago social, carencias sociales y propician el acceso a los derechos sociales;
- XX. **Instancia Ejecutora:** los municipios y las dependencias o entidades federales o estatales, responsables de la ejecución de las obras o acciones de infraestructura social básica y para el mejoramiento de vivienda;
- XXI. **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal;
- XXII. **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXIII. **LGDS:** Ley General de Desarrollo Social;
- XXIV. **Lineamientos FAIS:** Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XXV. **Manual de la Plataforma de Planeación y Seguimiento:** documento publicado por Bienestar en su normateca interna, que establece los procesos y los mecanismos para la correcta planeación, registro y seguimiento de los recursos del FAIS;
- XXVI. **Metas programadas:** resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XXVII. **Módulo de seguimiento a la participación social:** sección alojada en la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS que tiene como objetivo que los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas registren los FPS, para dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en los Lineamientos del FAIS;
- XXVIII. **Municipio o gobierno municipal:** es la base de la división territorial del Estado de Guanajuato y de su organización política y administrativa, es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y libre en la administración de su Hacienda;
- XXIX. **Obra pública:** la referida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XXX. **Participación Social en el FAIS:** es el derecho que ejerce la población objetivo del FAIS, al participar, en coordinación con los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, en la identificación de necesidades de infraestructura social básica, así como en el seguimiento y vigilancia de las obras o acciones que se realicen con recursos del Fondo, mediante los CPS;
- XXXI. **Plataforma del FAIS:** la Plataforma digital administrada por Bienestar, denominada Plataforma de planeación y seguimiento del FAIS, alojada en el Sistema de Información del FAIS, mediante la cual los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas realizan la planeación de obras y acciones a financiarse con recursos del FAIS, gastos indirectos y Programa de Desarrollo Institucional Municipal, así como el Seguimiento de la Participación Social (SPS) y el Seguimiento de la Planeación de la Obra (SPO);
- XXXII. **Pobreza:** una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una de las seis carencias sociales (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad

- social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
- XXXIII. **Pobreza extrema:** una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínima. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana;
- XXXIV. **Proyecto ejecutivo:** es un conjunto de documentos técnicos, como planos y memorias, que definen de manera detallada y precisa todos los aspectos necesarios para la ejecución de una obra o proyecto. Este documento tiene como objetivo proporcionar la base formal sobre la que se desarrollará la construcción o acción, garantizando que todos los procedimientos y acciones se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones acordadas, las normativas vigentes y los requerimientos establecidos;
- XXXV. **Secretaría:** la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XXXVI. **Rendimientos Financieros:** son los intereses generados en las cuentas productivas donde se depositan los recursos del FAIS;
- XXXVII. **Validación de la planeación de proyectos:** es el resultado del proceso de revisión técnico normativo emitido por la DGDR, una vez que la planeación de los proyectos cumpla con la normativa del Fondo y los requisitos solicitados en la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS;
- XXXVIII. **Zonas de Atención Prioritaria (ZAP):** las áreas o regiones de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, de conformidad a lo establecido en el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024;
- XXXIX. **ZAP rural:** municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% o son municipios indígenas o afromexicanos o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos; y
- XL. **ZAP urbana:** Áreas Geostatísticas Básicas (AGEBS) urbanas que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

CAPÍTULO II POBLACIÓN OBJETIVO, RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Población objetivo

Artículo 3. La población objetivo de los apoyos otorgados conforme a la presente Guía Operativa es la población en situación de pobreza extrema, o población que habita en localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, así como en las ZAP urbanas y rurales.

Responsable del seguimiento

Artículo 4. La Secretaría, a través de sus unidades administrativas, será la responsable del seguimiento de la planeación de las obras y acciones financiadas con los recursos a que se refiere la presente Guía Operativa, conforme a lo siguiente:

- I. La DGIIIS, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, será responsable del seguimiento de la planeación de obras y acciones en materia de infraestructura social básica, con excepción de aquellas relacionadas con mejoramiento de vivienda; y
- II. La DGAHV, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, será responsable del seguimiento de la planeación de las obras y acciones en materia de mejoramiento de vivienda.

Cada una de las unidades administrativas responsables deberán resguardar, custodiar y archivar la información y documentación original comprobatoria relacionada con las obras y acciones a su cargo, salvo aquella que, conforme a los convenios de asignación y concurrencia de recursos o las disposiciones normativas aplicables, deba ser conservada por los municipios o por la instancia ejecutora.

Facultad de interpretación para efectos administrativos

Artículo 5. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, está facultada para interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones de esta Guía Operativa y resolver las situaciones no previstas.

Mecanismos de coordinación y concurrencia de recursos

Artículo 6. Para potenciar la inversión en obras y acciones de infraestructura social básica y para el mejoramiento de vivienda, la Secretaría podrá convenir con los municipios la concurrencia de recursos provenientes del FAISMUN o de otras fuentes de financiamiento, así como con los recursos públicos de otras dependencias o con recursos del sector privado.

La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación para la planeación, concurrencia de recursos, implementación y ejecución de las obras y acciones, a través de convenios con los municipios, y en su caso, con dependencias o entidades federales o estatales, así como con instituciones públicas o privadas.

**CAPÍTULO III
APOYOS****Modalidades y tipos de apoyos**

Artículo 7. Se apoyará a los siguientes rubros de inversión, de conformidad con los tipos y modalidades de obra y acciones contemplados en el Anexo II catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del FAIS, y conforme a las siguientes modalidades:

I. Para infraestructura social básica:**Modalidad 1. Obras de infraestructura básica de incidencia en los servicios básicos para las viviendas:**

- a) **Agua potable:** obras y acciones para la extracción, captación, conducción, control, tratamiento, almacenamiento, reciclamiento, potabilización, saneamiento y distribución de agua. Lo anterior con el objeto de contribuir a garantizar el derecho de acceso al agua potable.
- b) **Drenaje:** obras y acciones para la captación y conducción de aguas residuales de la población a una red de alcantarillado o a plantas de tratamiento para ser depuradas hasta obtener niveles óptimos en su calidad, con el objetivo de prevenir o disminuir afectaciones ambientales y en la salud de las personas.
- c) **Electrificación:** obras y acciones de instalación de redes eléctricas convencionales o no convencionales para generar, almacenar y distribuir energía eléctrica en las viviendas de la población objetivo.

Modalidad 2. Obras de Urbanización:

- a) **Urbanización:** obras y acciones dirigidas a mejorar los espacios públicos, para contribuir al desarrollo social y económico, así como a la disminución del rezago en infraestructura de la población objetivo. Incluyen, entre otras, la pavimentación de calles, construcción de guarniciones y banquetas, andador urbano, alumbrado público y espacio o parque público, conforme a lo establecido en el Anexo II catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del FAIS.

II. Para mejoramiento de vivienda:**Modalidad Única. Obras de Mejoramiento de vivienda:**

- a) **Mejoramiento de vivienda:** obras y acciones en viviendas existentes y habitadas con la finalidad de mejorar los espacios y el acceso a los servicios básicos de las viviendas que no cuenten con ellos, además de contribuir a la disminución del hacinamiento, tales como:
 - 1) Construcción y rehabilitación de pisos, muros y techos de viviendas;
 - 2) Ampliación de viviendas, mediante obras de cocinas, dormitorios y baños; y
 - 3) Equipamiento para la vivienda con ecotecnias y mobiliario fijo.

Montos de Asignación

Artículo 8. La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes, con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y los requisitos para acceder a los apoyos señalados en la presente

Guía Operativa y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Una vez asignados los recursos, el financiamiento para la ejecución de las obras o acciones se realizará a los municipios o a las instancias ejecutoras a través de transferencias bancarias, conforme a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la presente Guía Operativa y a los procedimientos que determine la Secretaría de Finanzas, para la ejecución de las obras o acciones convenidas.

Con relación a los recursos convenidos para cada una de las obras y acciones, los municipios o las instancias ejecutoras deberán observar en todo momento la estructura financiera autorizada para la contratación, la ejecución y la comprobación; priorizando el gasto de los recursos financieros del FISE.

Metas programadas

Artículo 9. La Secretaría tiene como metas las siguientes:

- I. Para infraestructura social básica, apoyar la ejecución de 225 obras o acciones; y
- II. Para infraestructura social para el mejoramiento de vivienda, a 9,044 viviendas del estado de Guanajuato.

La Secretaría podrá ajustar las metas en función de la disponibilidad presupuestaria, la concurrencia establecida en la presente Guía Operativa y de acuerdo con las propuestas de inversión presentadas por los municipios, conforme a la normativa aplicable. Las metas podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal.

CAPÍTULO IV REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA APOYOS

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 10. Para acceder a las modalidades y tipos de apoyos señalados en el artículo 7 de la presente Guía de Operación con los recursos del FISE, los municipios deberán presentar mediante oficio a la Secretaría la siguiente documentación:

- Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato FSENCO-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- Requisito 2: El acta levantada en la reunión de instalación del Comité de Participación Social de cada una de las obras o acciones propuestas;
- Requisito 3: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente;
- Requisito 4: La información requerida en la Plataforma de planeación y seguimiento del FAIS, de cada una de las obras o acciones propuestas; y
- Requisito 5: La Declaratoria de beneficio a población en pobreza extrema, en los casos que aplique.

Para el caso de la modalidad de mejoramiento de vivienda, además se deberá anexar, de cada una de las personas beneficiarias, la siguiente documentación:

- Requisito 6: Copia de identificación oficial con fotografía vigente, pudiendo ser la credencial para votar expedida por la autoridad competente, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional o matrícula consular;
- Requisito 7: Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Requisito 8: Copia de comprobante de domicilio que acredite su residencia en el estado de Guanajuato, no mayor a tres meses de antigüedad; y
- Requisito 9: Formato FSENCO-02V/25 padrón de beneficiarios.

La documentación señalada en los requisitos 6, 7 y 8 deberá ser entregada por las personas beneficiarias en el lugar que su municipio defina, siendo este el responsable de integrar, revisar y resguardar la documentación, así como realizar la validación de las solicitudes.

La documentación señalada en el presente artículo deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios, considerando los periodos de planeación y el Calendario de actividades establecidos en los Lineamientos del FAIS, los cuales son de carácter improrrogable.

La DGIIS y DGAHV, según la modalidad y tipo de los apoyos solicitados, realizarán la revisión técnico-normativa de los expedientes técnicos, y notificarán las observaciones o complementos documentales necesarios. El

municipio, a través de su área técnica, deberá atender a estos requerimientos, en un plazo que no exceda de 21 días naturales, contados a partir de la notificación de la Secretaría.

El incumplimiento en los plazos mencionados podrá ser motivo para que la Secretaría reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos de manera oportuna.

La entrega de la documentación física requerida en la presente Guía Operativa será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Para la **infraestructura social básica** en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000 de la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Para la **infraestructura social para el mejoramiento de vivienda** en las oficinas en el 5to piso del Centro de Gobierno de Irapuato, ubicado en la Vialidad Interior sobre Av. Siglo XXI no. 412, Los Sauces, C.P. 36823, Irapuato, Gto.; y
- III. En las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 11. Los municipios coordinarán la participación social para que las personas beneficiarias ejerzan su derecho a involucrarse en la identificación de necesidades de infraestructura social básica y para el mejoramiento de vivienda.

Para acceder a los apoyos que se establecen en la presente Guía Operativa, se realizará lo siguiente:

- I. Los municipios deberán presentar a la Secretaría mediante oficio, la propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato FSENCO-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. La Secretaría registrará las propuestas de obras o acciones en el sistema de inversión para su revisión y análisis;
- III. La Secretaría coordinará el proceso de revisión de las propuestas con el municipio, en función de las prioridades que se establezcan;
- IV. La Secretaría emitirá y firmará el convenio de asignación y concurrencia de recursos con el municipio respectivo;
- V. Los municipios entregarán a la Secretaría los expedientes técnicos de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validados por las instancias normativas competentes;
- VI. La Secretaría revisará la documentación de los expedientes técnicos recibidos, para verificar el proyecto y la viabilidad de ejecución de las obras o acciones;
- VII. Los municipios deberán proporcionar a la Secretaría la información requerida en la Plataforma del FAIS, de cada una de las obras o acciones propuestas, para su registro correspondiente, mismo que pasará por el proceso de revisión técnico normativo, con el objetivo de que esta sea validada por Bienestar y cumpla con lo establecido en los Lineamientos del FAIS, manuales y guías emitidas por esta última;
- VIII. Respecto de las obras y acciones incluidas en la propuesta de inversión que se encuentren fuera de las ZAP urbanas o de las localidades clasificadas con grado de rezago social muy alto y alto, los municipios serán los responsables de acreditar que dicho proyecto sí beneficia a la población objetivo del FAIS, entregando a la Secretaría las Declaratorias de beneficio a Población en Pobreza Extrema Municipales y las evidencias que así lo acrediten;
- IX. Una vez emitida por Bienestar la validación de la planeación de las obras o acciones registradas en la Plataforma del FAIS, la Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las obras o acciones, para firma del municipio respectivo; en los que se establecerá la instancia ejecutora de las obras o acciones;
- X. La instancia ejecutora contratará la obra o acción, notificándolo a la Secretaría; para efecto de registrar la inversión comprometida;
- XI. La instancia ejecutora realizará las obras o acciones convenidas y contratadas, conforme a lo establecido en la presente guía operativa; y
- XII. La instancia ejecutora deberá entregar las obras concluidas y en correcto funcionamiento.

Expedientes técnicos

Artículo 12. Los expedientes técnicos de las obras o acciones deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra o acción;

- II. Acta de aceptación de las personas beneficiarias;
- III. Validación técnico-normativa de la dependencia competente según el tipo de obra o acción;
- IV. Presupuestos de obra a costo directo y a precio unitario considerando el tabulador de la Unidad Estatal de Costos, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato y en los lineamientos administrativos que regulan dicha Unidad. Se podrá considerar dentro del presupuesto el suministro y colocación de la placa informativa de la obra;
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para la ejecución de la obra; conforme al tipo de obra o acciones que se trate;
- VII. La autorización de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, libranzas, derechos de vía y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, según aplique en cada caso, de acuerdo con las disposiciones normativas; y
- VIII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

Para la modalidad de mejoramiento de vivienda no aplica la fracción VII del presente artículo; en esta modalidad se adjuntará al expediente técnico la documentación señalada en el Requisito 9: Formato FSENC0-02V/25 padrón de beneficiarios, del artículo 10 de la presente Guía Operativa.

La documentación señalada en el presente artículo deberá presentarse por los municipios en original, y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la modalidad de apoyo digitalizará el expediente técnico completo.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. La Secretaría acordará con los municipios las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión con los recursos del FISE, de conformidad con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Obras o acciones de infraestructura social básica y para el mejoramiento de vivienda que atiendan a la población objetivo;
- II. Obras o acciones que se encuentren contempladas en el catálogo de obras del FAIS, que correspondan a las modalidades y tipos de apoyos señalados en el artículo 7 de esta Guía Operativa;
- III. Tendrán prioridad las obras de infraestructura de servicios básicos para la vivienda (agua, drenaje y electrificación), así como las acciones para el mejoramiento de vivienda (cuartos, techos, pisos, baños, cocinas y equipamiento); y
- IV. Obras técnica y económicamente viables para que una vez concluidas puedan ser entregadas a la población beneficiada en correcto funcionamiento.

Convenios de asignación y concurrencia de recursos

Artículo 14. Los municipios participantes, para acceder a los apoyos descritos en esta Guía Operativa celebrarán con la Secretaría los convenios de asignación y concurrencia de recursos y los anexos de ejecución de las obras y acciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que los municipios o la Secretaría determinen que la instancia ejecutora de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al FISE, observando lo establecido en la presente Guía Operativa y las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en la presente Guía Operativa, así como en la normativa aplicable.

Anexos de ejecución

Artículo 15. Una vez suscrito el convenio de asignación y concurrencia de recursos y aceptada por la Secretaría la propuesta de inversión, conforme al monto asignado al municipio, y requisitada en su totalidad la

documentación señalada en la presente guía operativa; se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes, en el formato FSECO-03/25.

Para ello, será requisito que Bienestar haya validado la planeación de las obras o acciones registradas en la Plataforma del FAIS. Los anexos de ejecución precisarán la siguiente información:

- I. Descripción de las obras o acciones por realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de la ejecución; e
- VIII. Instancia ejecutora de las obras o acciones.

Con la emisión de los anexos de ejecución, la instancia ejecutora de las obras o acciones iniciará el proceso de contratación conforme a lo previsto en la presente Guía Operativa y la normativa aplicable.

Caso de excepción

Artículo 16. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o las acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, la Secretaría deberá elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 17. Para el finiquito de las obras o las acciones, la instancia ejecutora deberá considerar como referencia el formato FSECO-04/25, a excepción de mejoramiento de vivienda el cual se regulará por el artículo 19 de la presente guía.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 18. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, la instancia ejecutora procederá, en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de estas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSECO-05/25.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos fiscalizadores correspondientes con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

Reporte de cierre de obras o acciones para el mejoramiento de vivienda

Artículo 19. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda, y una vez concluida la ejecución de las obras o acciones, la instancia ejecutora deberá entregar a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) El reporte de cierre en los formatos FSECO-06/25;
- b) El 100% de actas de entrega recepción por comunidad o colonia;
- c) El 100% de las actas de entrega recepción por las personas beneficiarias; y
- d) La evidencia fotográfica de las obras o acciones, antes de la intervención, durante y al final de la obra o acción realizada.

CAPÍTULO V GASTO

Programación presupuestal

Artículo 20. Para el ejercicio fiscal 2025, los recursos del FISE se operarán conforme al monto del recurso aprobado para los apoyos establecidos en la presente Guía Operativa:

- I. **Para la modalidad de infraestructura social básica:** a través del QB4092, «Infraestructura Social para la Entidad», que forma parte del componente: «S019.C02 Obras de infraestructura básica y comunitaria, urbana y rural, ejecutadas» del programa presupuestario «S019 Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional», alineado al Objetivo de Desarrollo

Sostenible 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

El monto del recurso aprobado es de \$205,953,936.47 (doscientos cinco millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 47/100 M.N.).

- II. **Para la modalidad de mejoramiento de vivienda:** a través del QC4093, «Infraestructura Social para el Mejoramiento de Vivienda», mismo que forma parte del componente: «P003.C04: Acciones en materia de asentamientos humanos y vivienda, coordinadas» del programa presupuestario «P003-Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

El monto del recurso aprobado es de \$151,716,867.71 (Ciento cincuenta y un millones setecientos dieciséis mil ochocientos sesenta y siete pesos 71/100 M.N.).

Los recursos aprobados se ejercerán conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del FAIS para el Ejercicio Fiscal 2025 y a los procesos administrativos establecidos por la Secretaría, pudiendo ser objeto de modificaciones presupuestales, en función de la demanda de las propuestas de los municipios y de conformidad con las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Finanzas y a la normativa aplicable.

Artículo 21. La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable.

Normativa del Gasto

Los recursos del FAIS no pierden su carácter federal al ser transferidos a las instancias ejecutoras y deberán sujetarse al principio de anualidad presupuestaria y ejercerse bajo los criterios establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Los recursos a cargo del Estado provenientes de la fuente de financiamiento FISE serán administrados y ejercidos conforme a las leyes estatales en lo que no contrapongan a la legislación federal, con fundamento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El ejercicio de los recursos establecidos en esta Guía Operativa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Contratación de obras o acciones

Artículo 22. Para la contratación de las obras o acciones convenidas, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025 y en la legislación aplicable.

Una vez contratadas las obras, la instancia ejecutora proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

CAPÍTULO VI MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 23. Previo a la ministración de recursos, la instancia ejecutora deberá aperturar una cuenta bancaria productiva única para el manejo de los recursos FISE, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Procedimiento de transferencias de recursos

Artículo 24. El procedimiento para la transferencia de recursos a la instancia ejecutora es el siguiente:

Una vez firmados los convenios de asignación y concurrencia de recursos, así como los anexos de ejecución de las obras o acciones, la unidad administrativa responsable de la modalidad del apoyo procederá a la ministración de los recursos conforme a lo establecido en esta Guía Operativa.

Ministración de recursos

Artículo 25. De acuerdo con la forma de la ejecución de la obra o las acciones, la instancia ejecutora deberá solicitar a la Secretaría mediante oficio la ministración de recursos de la siguiente manera:

1.1. Primera Ministración	Obras de Infraestructura Social Básica		Obras o acciones para el mejoramiento de Vivienda
	Por contrato	Por administración directa	Por contrato
Recursos para Ministar	50% de los recursos FISE convenidos	50% de los recursos FISE convenidos	80% de los recursos FISE convenidos y contratados

1.1.1 Requisitos:

	Si	Si	Si
Anexo de Ejecución firmado por las partes.	Si	Si	Si
Original de la solicitud de pago emitida y signada por la instancia ejecutora.	Si	Si	Si
Original de la Ficha de autorización de pago	Si	Si	Si
Copia de la constancia de la apertura de la cuenta bancaria productiva, emitida por la institución bancaria a nombre de la instancia ejecutora.	Si	Si	Si
Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra.	Si	No aplica	No aplica
Copia de la factura electrónica de Ingreso a la instancia ejecutora o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Copia digital del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo.	No aplica	No aplica	Si
Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.	No aplica	Si	No aplica

1.2. Segunda Ministración	Obras de Infraestructura Social Básica		Obras o acciones para el mejoramiento de Vivienda
	Por contrato	Por administración directa	Por contrato
Recursos para Ministar	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 90% de los recursos FISE contratados.	40% de los recursos FISE convenidos	20% restante de los recursos FISE contratados

I.2.1 Requisitos:

Original de la solicitud de pago emitida y signada por la instancia ejecutora.	Si	Si	Si
Copia digital del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo.	Si	No aplica	No aplica
Copia de la factura electrónica de Ingreso a la instancia ejecutora o Pago a Terceros (CFDI), que será enviado por correo electrónico en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Documentación comprobatoria integrada por la factura electrónica correspondiente al pago del anticipo otorgado a la Contratista (CFDI), por el monto del anticipo otorgado.	Si	No aplica	No aplica
Copia de la nota de apertura de bitácora.	No aplica	Si	No aplica
Documentación comprobatoria de al menos el 50% de avance físico de los recursos contratados integrada por la carátula de estimación(es) y la copia de las entregas a las personas beneficiarias.	No aplica	No aplica	Si

I.3. Tercera Ministración	Obras de Infraestructura Social Básica		Obras de mejoramiento de Vivienda
	Por contrato	Por administración directa	Por contrato
Recursos para Ministrar	10% restante de los recursos federales contratados o por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra	10% restante de los recursos federales convenidos	No aplica

I.3.1 Requisitos:

Original de la solicitud de pago emitida y signada por la instancia ejecutora.	Si	Si	No aplica
Copia de la factura electrónica de Ingreso a la instancia ejecutora o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	No aplica
Documentación comprobatoria del 100% de la obra integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, carátula(s) y hoja de estimación(es), finiquito de obra, acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos.	Si	No aplica	No aplica
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, finiquito de obra, y acta de entrega recepción.	No aplica	Si	No aplica

Previo al ingreso y escaneo o fotocopiado de la documentación, la instancia ejecutora para la integración de la información financiera relativa a los recursos FISE transferidos, deberá observar lo siguiente: cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FISE 2025", en apego a lo establecido en la fracción II del Artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

De la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará copia en un tanto o en archivo digital PDF.

Cuando el costo total del finiquito de las obras y acciones resulte inferior a los recursos ministrados, la instancia ejecutora deberá informar a la Secretaría el monto que resulte de la mencionada diferencia, a efecto de iniciar el procedimiento de reintegro de recursos federales con la Secretaría de Finanzas, debiendo entregar copia del recibo correspondiente a la Secretaría.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

En la modalidad de Infraestructura básica y dado el avance del proceso de contratación, la instancia ejecutora podrá solicitar la ministración de recursos equivalente al porcentaje acumulado de la primera y segunda ministración.

Excepción al esquema de ministración de recursos

Artículo 26. En lo que respecta a los porcentajes y ministraciones establecidos, la Secretaría, en casos de excepción, podrá tramitar un porcentaje o número de ministración diferente a lo indicado en la presente Guía Operativa, considerando el tiempo de ejecución de acuerdo con el tipo de obra o acción, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros hacia la instancia ejecutora para la terminación de las obras o acciones.

Asimismo, se podrá aplicar esta excepción en aquellos casos en los que llegue a intervenir como instancia ejecutora alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de ministración de recursos respectivo.

Responsabilidad de la ejecución de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 27. Los recursos financieros que sean ministrados a la instancia ejecutora quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de estos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre de la instancia ejecutora y deberá ser conservada y presentada por la misma en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

En el caso de las obras o las acciones convenidas únicamente con recurso municipal, al término de éstas, el municipio deberá presentar a la DGIIS o a la DGAHV, según corresponda, la documentación comprobatoria, consistente en el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 28. En caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos y los productos financieros generados, la instancia ejecutora a través de la Secretaría gestionará la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente, debiendo informar de manera oficial el monto de devolución, la fuente de financiamiento y las obras o acciones vinculadas para proceder a su reintegro ante la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, la instancia ejecutora de los recursos procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

La instancia ejecutora deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del FISE, indicados en los anexos de ejecución. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos, señalando el origen de los recursos.

Así mismo, la instancia ejecutora deberá reintegrar cualquier otro concepto que amerite su devolución, conforme a lo señalado en el artículo 78 septies fracción XIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ejercicio de los recursos

Artículo 29. El ejercicio de los recursos deberá concluir una vez que las obras o acciones hayan sido ejecutadas y comprobadas conforme a lo establecido en esta Guía Operativa y en la normativa aplicable. En todo caso, el ejercicio deberá ajustarse a los plazos previstos para el cierre del ejercicio fiscal 2025 y atender a las disposiciones en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y rendición de cuentas.

**CAPÍTULO VII
PARTICIPACIÓN SOCIAL****Participación social**

Artículo 30. La Ley General de Desarrollo Social (LGDS) en su artículo 3, establece a la participación social como uno de los principios en los que se basa la Política de Desarrollo Social. La población beneficiaria del FAIS ejerce su derecho a la participación social al involucrarse, en coordinación con los gobiernos municipales y de las entidades federativas, en la identificación de necesidades de infraestructura social básica y mejoramiento de vivienda, así como en el seguimiento y vigilancia de las obras mediante los CPS.

Es responsabilidad de los gobiernos municipales promover la participación social de la población objetivo del FAIS, quienes participarán en la reunión de instalación para la identificación de necesidades.

**CAPÍTULO VIII
EJECUCIÓN****Responsable de la ejecución**

Artículo 31. El municipio es el responsable de la ejecución de las obras o las acciones que se realicen con los recursos establecidos en esta Guía Operativa.

Para las obras o acciones en los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, se podrá considerar como instancias ejecutoras las siguientes:

- I. Agua potable y drenaje: la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad.

Responsabilidad de la contratación, ejecución y supervisión

Artículo 32. La instancia ejecutora realizará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones para la infraestructura social básica y para el mejoramiento de vivienda. Esta debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

La instancia ejecutora no deberá realizar ninguna modificación al proyecto ejecutivo durante la contratación y ejecución de este, por lo que las obras o acciones convenidas deberán ejecutarse en los términos en los que dicho proyecto fue acordado.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, la instancia ejecutora debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

Documentación para la ejecución de la obra

Artículo 33. El municipio es el responsable de tener el resolutivo de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, libranzas, derecho de vía y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, de acuerdo con las disposiciones normativas.

Placa informativa de obra

Artículo 34. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones convenidas, la instancia ejecutora deberá informar a la población a través de una placa informativa colocada en un lugar visible, sobre la conclusión de las obras realizadas parcial o totalmente con recursos del FAIS, considerando lo establecido en el Manual de la Plataforma de Planeación y Seguimiento.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 35. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, siempre y

cuando se refieran a la naturaleza de la obra convenida y no modifiquen los alcances y las metas acordadas, en los términos dispuestos por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que estos superen la cantidad convenida; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación y seguimiento de obras o acciones convenidas

Artículo 36. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o las acciones convenidas con los recursos financieros que le sean ministrados a la instancia ejecutora, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria respecto de los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Asimismo, la DGDR podrá realizar visitas de seguimiento a las obras planeadas en la Plataforma del FAIS durante el ejercicio fiscal, que serán seleccionadas de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del FAIS en su Título Tercero «Seguimiento a la planeación de los recursos y obras del FAIS».

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Auditoría del FISE

Artículo 37. La fiscalización del FISE corresponde de manera exclusiva a la ASF. Con el fin de promover la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos del FAIS, Bienestar se coordinará con la ASF, a efecto de establecer mecanismos de intercambio de información relacionada con el seguimiento y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del FAIS.

Publicidad informativa

Artículo 38. De conformidad con lo señalado en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a las obras o acciones convenidas, deberán identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Transparencia y protección de datos personales

Artículo 39. Las unidades administrativas responsables deben cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

La información relativa a la operación de los recursos del FISE, en el marco de esta Guía Operativa, estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Procedimiento de denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que, de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento, cuando brinden en la aplicación de esta Guía Operativa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 4737353500 y correo electrónico: oi-c-senco@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 41. Los formatos referidos y la presente Guía Operativa estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 42. La aplicación de la presente Guía Operativa debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO**Vigencia**

Artículo Único. El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de marzo de 2026.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al 3 de julio del año 2025.

LA SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO



MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR





**SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO
PROYECTO DE INVERSIÓN:**

NÚMERO DE CONVENIO: _____
 NÚMERO DE ANEXO DE EJECUCIÓN: _____
 FECHA DE EMISIÓN: _____

HOJA: _____ DE _____

REGION: _____
 MUNICIPIO: _____
 INSTANCIA EJECUTORA: _____

NÚMERO DE LA OBRA / ACCIÓN	CLAVE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN CONVENIDA					METAS		BENEFICIARIOS						
						TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MUJERES	HOMBRES	FAMILIAS	VIVIENDAS		
SUMA DE LA HOJA :																			
SUBTOTAL :																			
TOTAL :																			

 POR LA SECRETARÍA

 POR LA INSTANCIA EJECUTORA

 POR EL MUNICIPIO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."



SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO
 FINQUITO DE OBRA
 PROYECTO DE INVERSIÓN:
 EJERCICIO FISCAL:
 MUNICIPIO:
 LOCALIDAD:
 NOMBRE DE LA OBRA:

FSENCO-04/25

CONTRATISTA: _____ HOJA: _____
 NÚMERO DE CONTRATO: _____ FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: _____ FECHA DE ELABORACIÓN: _____
 IMPORTE CONTRATADO: _____ FECHA DE TÉRMINO SEGÚN CONTRATO: _____
 AMPLIACIÓN: _____ FECHA DE INICIO REAL: _____
 IMPORTE TOTAL CONTRATADO: _____ FECHA AUTORIZADA PARA LA TERMINACIÓN DE TRABAJOS: _____ FECHA DE TÉRMINO REAL: _____

CLAVE	CONCEPTOS CONTRATADOS				P.U.	IMPORTE CONTRATADO	VOLUMENES ESTIMADOS				ESTIMACIÓN FUERA CATALOGO	TOTALES DE VOLUMENES EJECUTADOS	IMPORTE TOTAL EJECUTADO	SALDOS DE CONTRATADO vs EJECUTADO
	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD				ESTIMACIÓN 1	ESTIMACIÓN 2	ESTIMACIÓN 3	ESTIMACIÓN 4				
					SUMA DE ESTA HOJA:							SUMA DE ESTA HOJA:		
					SUBTOTAL:							SUBTOTAL:		
					16.00 % IVA:							16.00 % IVA:		
					IMPORTE TOTAL CONTRATADO:							IMPORTE TOTAL EJECUTADO:		

La Contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

POR LA CONTRATANTE:

POR LA SUPERVISIÓN / SUPERINTENDENCIA:

POR LA CONTRATISTA:

NOMBRE: _____
 CARGO: _____

NOMBRE: _____
 CARGO: _____

NOMBRE: _____
 CARGO: _____



FSENCO-05 /25

Acta de entrega - recepción

Municipio: _____ (1) _____, Gto.

En _____ (2) _____, del municipio de _____ (3) _____, Gto.; siendo las ____ (4) ____ hrs. del ____ (5) ____ de _____ (6) ____ del 20 ____ (7) ____ se reunieron en el sitio de los trabajos; los representantes de las diferentes entidades que al calce aparecen y que intervienen en la entrega – recepción, por medio de la presente acta hacen constar que la documentación que integra el expediente corresponde a las referencias y datos siguientes:

(8) Acta de recepción física de trabajos terminados:

Total: Parcial:

Datos generales de la obra:

Proyecto de Inversión: _____ (9)

Ejercicio fiscal: _____ (10)

Nombre de la Obra: _____ (11)

Localidad: _____ (12)

Datos Generales de la contratista:

Contratista o empresa: _____ (13)

Registros	
No. de Registro CMIC: _____ (14)	No. de Registro del Padrón o del Registro Único de Contratistas _____ (15)

Datos del contrato:

Número de contrato: _____ (16)

Fechas según contrato		Fechas reales	
Inicio: _____ (17)	Termino: _____ (18)	Inicio: _____ (19)	Termino: _____ (20)

Autorización para la terminación de la obra otorgada al contratista		
Fecha de término otorgada _____ (21)	Oficio de autorización	
	Número de oficio _____ (22)	Fecha de emisión _____ (23)

Inversión contratada:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Otros
_____ (24)	_____ (25)	_____ (26)	_____ (27)	_____ (28)

Inversión ejercida:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Otros
_____ (29)	_____ (30)	_____ (31)	_____ (32)	_____ (33)



NUEVO COMIENZO

FSENCO-05 /25

Descripción de los trabajos realizados:

(34)

Estos fueron ejecutados por la contratista de acuerdo con el proyecto, las especificaciones generales y complementarias si las hubiere.

Garantías (fianza por vicios ocultos):

Fianza número:	(35)	Valor de la fianza:	(36)
Fecha de emisión (37)	Vigencia de la fianza		
	Inicio (38)	Término (39)	
Nombre de la afianzadora:		(40)	
Ante:	(41)		
Otras garantías:	(42)		

Relación de estimaciones:

Número	Tipo	Periodo		Importe
		Inicio	Término	
(43)	(44)	(45)	(46)	(47)
Importe total estimado:				(48)

Observaciones:

(49)

(50) recibe los trabajos descritos, reservándose el derecho de hacer posteriormente, dentro de los términos del contrato, las reclamaciones que estime pertinentes por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados o pago indebido.

Por su parte la contratista queda obligada a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.



NUEVO COMIENZO

FSENCO-05 /25

Relación de documentos que se entregan:

Documento	Descripción
(51)	(52)

No habiendo otro asunto que asentar en la presente acta y una vez efectuada la verificación física de su correcto funcionamiento, se da constancia de que la obra se recibe a entera satisfacción para su servicio y puesta en operación, dando constancia de que a partir de esta fecha el mantenimiento y conservación estará a cargo de _____ (53) representada en este acto por el C. _____ (54) en su carácter de _____ (55).

Una vez que fueron leídos por las partes las referencias y datos, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman la presente acta de entrega - recepción.

Quienes intervienen en el acto de entrega - recepción

<p>Por el municipio o entidad contratante.</p> <p>Firma: _____ (56)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p>Por la supervisión / superintendente de obra.</p> <p>Firma: _____ (57)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>
<p>Por el municipio o entidad operadora.</p> <p>Firma: _____ (58)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	
<p>Por la contratista o empresa ejecutora</p> <p>Firma: _____ (59)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	
<p>Por la Secretaría de la Honestidad:</p> <p>Firma: _____ (60)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p>Por la Secretaría del Nuevo Comienzo</p> <p>Firma: _____ (61)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>

